JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA –

Bogotá D. C. 28 AGO 2017 Auto sustanciación No. 242

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 110013335-017-**2017-00275**-00
Demandante: Yeis Leni Leal Romero
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas
Tema: Admite

La señora YEIS LENI LEAL ROMERO actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, e igualdad.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone,**

1.- ADMÍTASE la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la **DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- YOLANDA PINTO DE GAVIRIA** o quien haga sus veces.

2.- REMÍTASE a la entidad accionada copia de la solicitud de tutela, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a rendir el respectivo informe en el cual precise, además lo siguiente:

- El trámite impartido a la petición elevada por la señora **YEIS LENI LEAL ROMERO**, quien se identifica con la **C. C. 1.032.380.352 de Bogotá, bajo el radicado No. 2017-711-1923268-2 del 28 de junio de 2017**.
- En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.

3.-TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

A.G

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 2 [illegible] 2017 las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO